



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,_ Cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00533 00

Por hallarse reunidos los requisitos de Ley, ADMÍTASE la anterior demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE MUEBLE ARRENDADO** incoada por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **RIOS DE LA SIERRA CONSTRUCCIONES & CIA S.A.S.**

Imprímasele a esta demanda el trámite correspondiente al PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTÍA.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE este proveído a la parte demandada en forma prevista por los artículos 291 y 292 o eventual 301 del C. G. del Proceso, y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

Previo a resolver respecto de la medida cautelar solicitada, préstese caución por la suma de \$1.000.000, de conformidad con el núm. 7, artículo 384 del Código General del Proceso.

Se reconoce al abogado **EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No 54, hoy 05 DE AGOSTO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA